



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Expediente 528/2024

RESPUESTA A PREGUNTA FORMULADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2024 EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ANIMACIÓN, TIEMPO LIBRE Y TALLERES EN LA LUDOTECA MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación: *“Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de diez días respecto de la misma fecha.”*

Por su parte el artículo 136.2 de la LCSP establece que *“Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.*

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.”

La información se ha solicitado en el plazo establecido y se responde con antelación de 6 días anteriores a la finalización del plazo fijado para la presentación de ofertas, en virtud de los principios que rigen la contratación y para favorecer la concurrencia.

No procede la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

PREGUNTA

Fecha 18 de junio de 2024

Modalidad: Plataforma de Contratación del Sector Público

Buenos días, en relación a la subrogación de profesionales en el anexo IX y X se indica que no proceden pero se aporta una tabla. Entonces, ¿hay personal subrogado o no? Gracias!

RESPUESTA

Buenos días.

En el índice del PCAP se describe " ANEXO IX: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS" y "Anexo X: SUBROGACIÓN"

El apartado 22 el Anexo I dispone *“Subrogación: Se incluye en el Anexo X el cuadro de subrogación aportado por la empresa que presta actualmente el servicio.”*

Es cierto que en la página 55 del PCAP aparece

"ANEXO IX





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

ANEXO X

No proceden"

y a continuación, el cuadro de subrogación de personal.

Por ello es evidente que procede la subrogación de personal y que el texto "No proceden" se corresponde con el Anexo IX, siendo un error de transcripción que conste en plural y debajo del título Anexo X.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

